

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL***RESOLUCIÓN sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo.*

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución para el reintegro de prestaciones por desempleo por Responsabilidad Empresarial, declarando la obligación de las Empresas que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en la letra c) del número 1 del art. 32 del R.D. 625/85 dispone de treinta para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 20389417706000055765 de Bankia a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario el 10%
- Durante el cuarto mes posterior al período de pago reglamentario el 20%

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Interesado: Sigurd Technologie, S.L.

C.I.F.: B-85512440

Importe: 2.788,11 €.

Importe con recargo: Durante el 1^{er} mes 2.871,75 €.

Durante el 2^o mes 2.927,52 €

BOPSO-10-25012013



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 10

Viernes, 25 de Enero de 2013

Durante el 3^{er} mes 3.066,92 €

A partir del 4^o 3.345,73 €

Motivo: Responsabilidad empresarial por readmisión trabajador D. Carlos Felipe del Rincón Sáenz.

Soria, 14 de enero de 2013.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

92

BOPSO-10-25012013